

ANEXO ÚNICO

Proceso de voto a distancia mediado por la tecnología para el claustro de personas egresadas

Artículo 1.- Los/as integrantes del claustro de personas egresadas de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyas facultades adhieran al presente, podrán ejercer su derecho-deber al sufragio mediante una de estas dos modalidades:

- a) Voto presencial, conforme lo prescribe el reglamento electoral vigente;
- b) Voto a distancia, mediante un sistema voto mediado por la tecnología utilizando el software Belenios (<https://www.belenios.org/>) con arreglo al presente Anexo.

Artículo 2.- El voto mediado por la tecnología, sólo podrá ser ejercido por quién opte anticipadamente por voto a distancia y la facultad haya adherido a esta modalidad de participación, y que fije domicilio electoral fuera del ejido de la Ciudad de Córdoba.

Artículo 3.- Las Juntas Electorales difundirán desde el momento de la vigencia de la presente, la información sobre la utilización del mecanismo de voto mediado por la tecnología. Las personas egresadas que deseen ejercer la opción de votar por este sistema lo deberán manifestar de manera on line en el sitio www.unc.edu.ar hasta la fecha que fije el cronograma electoral, completando el formulario correspondiente. Para ello, podrán utilizar su dirección de correo electrónico personal, debiendo adjuntar al momento de completar el formulario la imagen de su documento nacional de identidad, a los fines de facilitar y promover la mayor participación de los/as integrantes del claustro en cuestión;

Artículo 4.- La Junta Electoral correspondiente, en fecha establecida según el cronograma electoral, remitirá a cada elector/a un correo electrónico a la dirección electrónica declarada en oportunidad de haber efectuado la opción por voto a distancia, donde le informará para que elección está empadronado, le proporcionará la acreditación que le será requerida para ingresar a la casilla virtual para poder efectuar la opción de su preferencia (esta acreditación es única e individual para cada elector/a) y le indicará la página de la elección. Ingresando a dicha página e introduciendo la acreditación correspondiente, se le presentarán las opciones de candidaturas para que efectúe la selección, incluso la opción de

votar en blanco. A partir de ese momento podrá ejercer el derecho al voto mediado por la tecnología y hasta el plazo que fije el cronograma electoral.

Concluida esa etapa, a la persona electora le llegará un nuevo correo electrónico que le proporciona un código numérico, individual y único para cada elector/a para concluir el proceso de votación. Hecho esto recibirá un tercer correo electrónico que le comunicará que su voto ha sido registrado y le proporcionará un número de rastreo que le permitirá verificar la presencia del mismo dentro de la urna.

Artículo 5.- La Junta Electoral designará, de manera previa al inicio de la elección, un conjunto de fedatarios quienes serán responsables de realizar el escrutinio. Este conjunto de fedatarios deberá incluir a los miembros de la Junta Electoral y a un representante designado por cada lista oficializada.

Se configurará la elección de tal forma que el escrutinio pueda realizarse con mayoría simple del conjunto de fedatarios

Antes del inicio de la elección se realizará una ceremonia de generación de claves en la que cada fedatario deberá:

- Generar un par de claves (pública y privada).
- Almacenar la clave privada en una unidad USB.
- Verificar que la clave privada ha sido generada y almacenada correctamente.
- Guardar la unidad USB en un sobre cerrado y firmado.
- Subir la clave pública al servidor de elecciones.

Una vez generadas todas las claves, se guardarán todos los sobres en un sobre de seguridad que será dejado en guarda de la junta electoral hasta el momento del escrutinio.

En el día, hora y lugar preestablecido para el escrutinio de dichos votos, los fedatarios deberán reunirse y abrir el sobre que contiene todas las claves, verificando que no haya sido abierto previamente y distribuir los sobres correspondientes entre los fedatarios presentes. Cada fedatario deberá:

- Abrir su sobre, verificando que no haya sido abierto previamente.
- Utilizar su clave privada para hacer su aporte al escrutinio.
- Una vez concluido el escrutinio, borrar en forma segura su clave privada.

En el caso en el que, pasados 15 minutos de la hora establecida para el escrutinio no estuvieran presentes la mayoría simple de fedatarios la junta

electoral podrá abrir la cantidad de sobres necesaria para finalizar el escrutinio, dejando constancia en acta.

Finalizado el escrutinio, y en el mismo acto, la junta electoral deberá abrir los sobres de los fedatarios ausentes y borrar de manera segura sus claves.

Artículo 6.- El elector, al contar con la información suficiente, es responsable de ejecutar los pasos previstos para el ejercicio de su derecho-deber electoral en tiempo y forma.

Artículo 7.- A los fines de su instrumentación, la Prosecretaría de informática elaborará el manual de procedimiento correspondiente, y llevará adelante la capacitación necesaria para aquellas juntas electorales que así lo demanden. A su vez, emitirá un informe sobre las características del software a utilizar en cuanto a la seguridad e inviolabilidad que ofrece-

Artículo 8.- Para todo aquello no previsto en el presente, rige el Reglamento Electoral de la U.N.C.